



GOLD FIELDS

Minera Gold Fields Salares Norte SpA
Av. Presidente Riesco N°5561, piso 7, Las
Condes, Santiago. Tel.: 56 2 2979 6350
www.goldfields.com

MGFSN-2022-165

Santiago, 8 de julio de 2022

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Superintendente del Medio Ambiente (s)

Presente

Mat.: Reporte Final de Cumplimiento Consolidado.

Ant.: Resolución Exenta N°751/ROL MP-022-2022, de 18 de mayo de 2022.

Ref.: Expediente Medida Provisional Rol MP-022-2022.

Adj.: Link con reporte y antecedentes de respaldo (en formato digital).

Manuel Díaz Moles, en representación de **Minera Gold Fields Salares Norte SpA**. (en adelante, "Gold Fields"), Rut 76.101.725-k, domiciliada en la ciudad de Santiago, en Av. Presidente Riesco N°5561, piso 7, comuna de Las Condes, en procedimiento Rol MP-066-2021, vengo en cumplir con el requerimiento de información solicitado mediante Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N°751/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ordena medidas urgentes y transitorias, adjuntando el Reporte final de cumplimiento consolidado y haciendo presente las consideraciones que se pasan a exponer.

I. ANTECEDENTES

En el marco de las actividades de construcción del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Salares Norte" (en adelante como el Proyecto), aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 135, de fecha 18 de diciembre del año 2019, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (en adelante como la RCA o la RCA 153/2019), cuyo titular Minera Gold Fields Salares Norte SpA (en adelante también como MGFSN, GF o el Titular), se registraron tres incidentes con afectación a fauna silvestre en el área de emplazamiento del proyecto, resultando en la muerte de 3 ejemplares de la especie *Lycalopex culpaeus* (Zorro culpeo), los que fueron reportados al Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y la Superintendencia del Medio Ambiente de la región de Atacama.

A raíz de estos tres incidentes de muerte de ejemplares de *Lycalopex culpaeus*, el día 18 de mayo del 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente emitió la Resolución Exenta N°751/2022 que ordena Medidas Urgentes y Transitorias, que a continuación se detallan, a Minera Gold Fields Salares Norte SpA, las cuales debían ejecutarse dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la resolución anteriormente mencionada, lo que ocurrió con fecha 18 de mayo de 2022.

1. Entregar informes de reporte de los tres incidentes que fueron reportados al Sistema de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, que contengan,

como mínimo, la siguiente información: Descripción de los hechos ocurridos; Identificación y georreferenciación del lugar de los incidentes (coordenadas DATUM WGS84 huso 19J); Imágenes georreferenciadas (coordenadas DATUM WGS84 huso 19J) con vistas panorámicas y de acercamiento de los lugares e infraestructura asociada a cada incidente; Informes de necropsia elaborado por los especialistas en terreno, con imágenes del procedimiento, análisis y conclusiones; Detalle de las medidas implementadas por el titular a partir de cada uno de los incidentes; y Medios de verificación de cada una de las medidas implementadas para cada uno de los incidentes acontecidos.

2. Restricción de velocidad de tránsito para todos los caminos interiores del proyecto a 40 km/hr.
3. Entregar informe que especifique cada una de las piscinas del proyecto, considerando además las piscinas de lodos de exploraciones, o cualquier otra obra que contemple la acumulación de agua o material espeso que pueda ocasionar riesgo de inmersión de fauna silvestre. El informe deberá contener la evaluación técnica de las medidas a implementar en cada una de las piscinas y/o instalaciones identificadas, con las especificaciones técnicas, bajo una evaluación de los especialistas de fauna silvestre respecto a su idoneidad en consideración a las características conductuales de la especie afectada y la justificación de su selección, y finalmente los medios de verificación que den cuenta de la implementación de las medidas de control que restrinjan el acceso de fauna silvestre a cada una de las piscinas y/o instalaciones identificadas.

Para cada una de las piscinas se debe presentar su identificación (única e irrepetible), las dimensiones, especificaciones del contenido, capacidad de almacenamiento, georreferenciación del polígono de cada una de las instalaciones, set fotográfico georreferenciado y fechado con vista panorámica de la piscina, de sus cuatro contornos y detalle, en caso de haberlo, de las medidas de control de acceso a ellas, entregando las especificaciones técnicas de las medidas.

4. Corrección de la graduación de las emergencias. La categorización debe incluir la naturaleza del impacto ambiental ocasionado, las características del aspecto ambiental impactado respecto a su relevancia, incidencia y la reversibilidad del impacto ocasionado a raíz de la emergencia. De la misma manera, frente a futuros incidentes de esta naturaleza, que afecten a cualquier especie correspondiente a fauna de alta movilidad, el titular deberá reportar dichos incidentes considerando como mínimo la información solicitada en la medida número uno del resuelvo primero del presente acto.

El resuelvo SEGUNDO de la resolución señalada estableció que Minera Gold Fields Salares Norte SpA, debe presentar un Reporte final de cumplimiento consolidado dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de las medidas.

II. REPORTE FINAL DE CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO

Mediante el presente Informe Consolidado de Cumplimiento se entregan los antecedentes requeridos en el **RESUELVO PRIMERO, numeral 1**, respecto de los informes de reporte de los tres incidentes con afectación a tres ejemplares de *Lycalopex culpaeus*.

Los reportes señalados contienen toda la información solicitada, a saber: Descripción de los hechos ocurridos; Identificación y georreferenciación del lugar de los incidentes (coordenadas DATUM WGS84 huso 19J); Imágenes georreferenciadas (coordenadas DATUM WGS84 huso 19J) con vistas panorámicas y de acercamiento de los lugares e infraestructura asociada a cada incidente; Informes de necropsia elaborado por los especialistas en terreno, con imágenes del procedimiento, análisis y conclusiones; Detalle de las medidas implementadas por el titular a

partir de cada uno de los incidentes; y Medios de verificación de cada una de las medidas implementadas para cada uno de los incidentes acontecidos.

En cuanto al **RESUELVO PRIMERO, numeral 2**, respecto de la restricción de velocidad de tránsito para todos los caminos interiores del proyecto a 40 km/h, se incorporan los registros GPS de velocidad de los vehículos que cuentan con dicho dispositivo y que fueron entregados a la autoridad en los reportes parciales en la forma y tiempo solicitados.

Respecto al **RESUELVO PRIMERO, numeral 3**, se detalla la especificación técnica de cada una de las piscinas del proyecto, considerando además, las piscinas de lodos de exploraciones, o cualquier otra obra que contemple la acumulación de agua o material espeso que pueda ocasionar riesgo de inmersión de fauna silvestre, se entrega el informe con la evaluación realizada por especialistas de fauna silvestre respecto a la idoneidad de las medidas a implementar en consideración de las características conductuales de la especie afectada.

Finalmente, de acuerdo con lo solicitado en el **RESUELVO PRIMERO, numeral 4**, se realiza recategorización de la graduación de las emergencias, considerando la naturaleza del impacto ambiental ocasionado, las características del aspecto ambiental impactado respecto a su relevancia, incidencia y la reversibilidad del impacto ocasionado a raíz de la emergencia en el Procedimiento de Gestión de Incidentes Ambientales Minera Gold Field Chile. Asimismo, se actualiza la categorización de los incidentes reportados de acuerdo al Procedimiento señalado.

Se hace presente que, en razón de la contingencia nacional asociada a COVID19, y dado el funcionamiento actual de la oficina de partes de vuestra Superintendencia, los anexos antes descritos podrán ser descargados desde el siguiente enlace web: <https://www.dropbox.com/sh/6htm2lsrecw2le9/AAAWQtoTea38syE1y2pogJe6a?dl=0>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Manuel Díaz Moles
Representante Legal
Minera Gold Fields Salares Norte SpA